**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, la solicitud de modificación de dictamen en el periodo de inicio y término del programa de estudios para que la C. ANA KAREN CENTENO ÁVILA, beneficiario de beca-crédito completa inicie el programa Master of Architecture, Advanced Standing en Illinois Institute of Technology, Estados Unidos de Norteamérica, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 14 de julio de 2022, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2022/356, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor de la C. ANA KAREN CENTENO ÁVILA, con el objetivo de iniciar el programa de Master of Architecture, Advanced Standing en Illinois Institute of Technology, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 22 de agosto de 2022 y hasta el 11 de mayo de 2024.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Colegiatura anual equivalente en moneda nacional 54,846 dólares, sujeta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida hasta $15,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado correspondiente sin exceder a $15,000.00 M.N.
1. Que con fecha 19 de agosto de 2022, la C. ANA KAREN CENTENO ÁVILA, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, solicitud de modificación en el inicio y término del programa de estudios, debido a que las clases iniciaban el 22 de agosto y el recurso por parte de la Universidad de Guadalajara llega en un momento tardío en el que ya no sería posible cubrir los costos y trámites en tiempo y forma para empezar los estudios en dicho ciclo.

1. Que conforme a la constancia de fecha 22 de agosto de 2022 expedida por Illinois Institute of Technology, informa la aceptación de la C. ANA KAREN CENTENO ÁVILA al programa de Master of Architecture, Advanced Standing, para el ciclo escolar Spring 2023.
2. Que mediante oficio REC/0906/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, manifiesta el apoyo a la C. ANA KAREN CENTENO ÁVILA para iniciar el programa de Master of Architecture, Advanced Standing en Illinois Institute of Technology, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 9 de enero de 2023.
3. Que con fecha 2 de septiembre de 2022, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente de la C. ANA KAREN CENTENO ÁVILA (SI) se encuentra debidamente integrado.
5. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación de la fecha de inicio y término del programa de estudios a la C. ANA KAREN CENTENO ÁVILA.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se autoriza el cambio en la fecha de inicio y término del programa de estudios a la C. ANA KAREN CENTENO ÁVILA, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2022/356, mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. ANA KAREN CENTENO ÁVILA para iniciar el programa de Master of Architecture, Advanced Standing en Illinois Institute of Technology, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 22 de agosto de 2022 y hasta el 11 de mayo de 2024, para quedar de la siguiente manera:

**SEGUNDO**.- La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 9 de enero de 2023 y hasta el 14 de diciembre de 2024, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares;
2. Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
3. Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
4. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional 54,846 dólares, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
5. Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
6. Transporte aéreo de ida hasta $15,000.00 M.N. y regreso a la obtención del grado respectivo, sin exceder a $15,000.00 M.N.

El concepto de manutención surtirá efectos una vez que se acredite la presencialidad en la institución de destino.

**SEGUNDO.-** El Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, será la dependencia del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**TERCERO.-** Procédase a la suscríbase del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. ANA KAREN CENTENO ÁVILA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**CUARTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**“Piensa y Trabaja”**

**“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y**

**Capital Mundial del Libro”**

Guadalajara, Jalisco, 06 de octubre de 2022

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dr. José Luis Santana Medina |
|  |  |
| Dr. Juan Humberto Pérez López | C. Arantza Vizcaíno Mendoza |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos